

ACUERDO N° 387-: En la Ciudad de San Luis a diecisiete días del mes de mayo de dos mil doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente por motivos de salud el Ministro OSCAR EDUARDO GATICA;

DIJERON: VISTO lo dispuesto por la ley Nacional 25506, ley Provincial V-0591-2007 -con su reglamentación por Decreto 428-MP-2008- y Ley Provincial N° V-0699-2009, los arts. 10 y 11 de la Ley de Colegiación N° XIV-0457-2005, los Acuerdos 678/2008, 132/2009, y ccs.; atento que el sistema de gestión GIAJ-TRAMIX y su versión Web llamada IURIX, hoy en proceso de implementación, cuentan con una herramienta de interacción externa con los expedientes vía Internet, llamadas respectivamente TOL y IOL, que permiten el ingreso en forma remota y directa de los escritos judiciales, firmados digitalmente, a los expedientes tramitados en el Poder Judicial de San Luis, ya sea desde una computadora personal, o desde cualquier dispositivo electrónico similar, con conexión a Internet. Que no obstante que esa funcionalidad ha sido presentada por la Sra. Secretaria de Informática Judicial en diversas oportunidades a los interesados, hasta el día de hoy no se ha podido implementar debido a que los profesionales Abogados no se han munido del certificado de firma digital que requiere el sistema. Que, tomada la decisión de implementar el expediente electrónico para despapelizar el trámite judicial, este Superior Tribunal debe fijar los plazos a partir de los cuales no se aceptarán presentaciones en papel para ser incorporadas al mismo. En ese entendimiento y con carácter previo a la instrumentación definitiva de esta modalidad de ingreso de escritos judiciales, resulta conveniente implementarlo con carácter voluntario para aquellos interesados en adelantar su participación en este cambio tecnológico. Que en el marco de esta experiencia previa, podrá comprobarse si la funcionalidad hoy disponible tiene características de confiabilidad y simplicidad suficientes, para evitar la concurrencia de los interesados a la mesa de entradas de las dependencias judiciales; a lo que se agregará la ventaja de enriquecer la consulta web de expedientes, al completar los contenidos disponibles incorporando la visualización de los escritos de las partes ingresados vía Web, una vez que hayan sido proveídos, intercalándolos con los correspondientes decretos y Resoluciones judiciales; los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en uso de las facultades que le son propias;

ACORDARON: I) DISPONER la implementación con carácter voluntario para los Abogados y demás auxiliares de la Justicia, de la funcionalidad de ingreso de escritos

vía Web en el sistema de expedientes IURIX (IOL), en los expediente tramitados en las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

II) DISPONER que, para garantizar la integridad y la autenticidad de los escritos que se incorporen por este medio a los expedientes judiciales, éstos deberán estar firmados digitalmente, sin excepciones. Asimismo, cuando se adjunte documental digitalizada a la presentación, los archivos correspondientes también deberán estar firmados digitalmente. En todos los casos la firma deberá ser la registrada como profesional del Colegio profesional que corresponda. Para el caso de ingreso de escritos firmados por la parte con patrocinio letrado, esta deberá firmar con su certificado de ciudadano contenido en la CIPE.

III) DISPONER que los interesados en utilizar este servicio deberán comunicarlo mediante escrito en el o los expedientes en los que decidan ingresar sus escritos electrónicamente, a fin de advertir al Secretario de esta decisión.

IV) ESTABLECER para los Sres. Secretarios, una vez advertidos conforme lo previsto supra, la obligación de controlar diariamente el ingreso de escritos vía Web por parte de los justiciables, procurando su despacho en término, especialmente cuando contengan pedido de habilitación de día y hora.

V) DISPONER que la Sra. Secretaria de Informática brindará asesoramiento y capacitación a los profesionales que lo soliciten; como así que queda autorizada a reglamentar la prestación del servicio de ingreso Web de escritos en los expedientes judiciales, conforme lo dispuesto en los incisos precedentes, debiendo dar adecuada publicidad a dicha reglamentación.

VI) ACLARAR que, ingresado un escrito en IURIX ON LINE (IOL), el cargo electrónico que emite el sistema informático tendrá plena validez y suplirá al sello de cargo manual, no siendo necesaria la presentación de copias impresas en la dependencia respectiva. Los escritos podrán ser ingresados en cualquier día y hora y se proveerán en horario hábil, salvo lo que se decrete con habilitación. La Secretaria de Informática Judicial determinará la modalidad con que se realizarán los procesos de intercambio de información entre las bases de datos.

VII) DISPONER que el ingreso de escritos por medio del sistema informático será facultativo y coexistirá con el sistema de presentación personal del papel en mostrador, inter se disponga la despapelización total del expediente judicial por Acordada.

VIII) DISPONER que durante esta transición los Secretarios deberán dejar constancia simple en el expediente papel de que el escrito ha ingresado vía Web, junto al correspondiente proveído. La lectura del contenido de la presentación sólo estará disponible para los interesados mediante la consulta Web del expediente en Internet. Esa visualización cumplirá el requisito de copias para traslado.

IX) EXCEPTUAR en esta primer etapa, de la modalidad de ingreso vía Web al escrito inicial del proceso, el que se presentará en forma personal ante la oficina que corresponda, en soporte papel o haciendo uso de las opciones que se describen en los dos artículos subsiguientes.

X) DETERMINAR que para la presentación del escrito de demanda y documental podrá optarse por efectuar la presentación, personalmente, en soporte electrónico ante el Juzgado que corresponda, en cuyo caso se iniciará el expediente en el sistema de gestión informático con el ingreso de los archivos presentados, eximiéndose al presentante de la carga de acompañar el ejemplar en papel y las copias para traslado. Se expedirá constancia de Secretaría como cargo de la presentación, de la que se dará traslado mediante cédula papel, haciendo constar en este instrumento que el escrito y la documental adjunta están disponibles para su consulta Web.

XI) DETERMINAR que los escritos iniciales de las causas y la documental que los profesionales adjunten a los mismos podrán –también- incorporarse al expediente electrónico mediante su digitalización en la Oficina de Digitalización y Mesa General Única, donde serán firmados por el funcionario responsable de este organismo, que dará fe de su correspondencia con el papel en los términos de las leyes de firma digital. Los documentos papel serán devueltos al presentante debidamente visados por el funcionario actuante, aquél los recibirá en carácter de Depositario Judicial, con cargo de presentarlo nuevamente en caso de que lo requiera el Magistrado competente.

XI) RECORDAR, para los casos de inconvenientes técnicos en la prestación del servicio, la plena vigencia del Acuerdo N° 127/2008.

NOTIFÍQUESE, con copia, a todos los Secretarios, Magistrados y Funcionarios de Ministerios Públicos y a los Colegios de Abogados y demás colegios profesionales de la Provincia. Publíquese en el sitio web del Poder Judicial. Dése amplia difusión y publicidad a través del Centro de Información Judicial.

Con lo que se dio por finalizado el acto firmando los Sres. Ministros por ante mí, de lo que doy fe.